

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre de 1944.

La Comisión gestora, con asistencia de D. Dario García de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

| | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Ración de pan de 700 gramos | 1 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos | 2 61 |
| Idem de paja de 6 id. | 0 83 |
| Litro de aceite | 4 42 |
| Idem de petróleo | 2 25 |
| Kilogramo de carbón | 0 45 |
| Idem de leña | 0 17 |

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 25 de Mayo de 1945.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G. El Secretario, José Cacho.

Delegación provincial de Trabajo de Soria

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección general de Trabajo, se pone en conocimiento de todas las empresas de la provincia, que conmemorándose por el Frente de Juventudes el 30 del mes en curso la festividad de San Fernando, deberán conceder a los aprendices encuadrados en dicha organización, el tiempo necesario para que puedan concurrir a los actos que con tal motivo se celebren en el día expresado.

Soria 7 de Mayo de 1945.—El Delegado de Trabajo, Jesús Posada. 1127

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Por el presente anuncio, y en armo-

nia de cuanto dispone el reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 14 de Julio de 1924, se saca a concurso la adquisición de los equipos de vestuario para el personal del ramo de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, consistente en las siguientes prendas:

35 americanas a la medida, de pana rayadillo menudo, color oscuro, cerradas, cuello vuelto, bolsillos sobrepuestos y botones plateados, así como igualmente 35 gorras de plato de la misma clase de pana, con las letras de metal blanco A. M.; de ellas, 28 con un galón plateado y 7 con dos.

Las ofertas, debidamente reintegradas, de acuerdo con la ley del Timbre, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo sobre cerrado y lacrado, durante las horas de oficina, desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, hasta el día 20 de Junio próximo, a las catorce horas, fecha en la cual se considerará cerrado el plazo de presentación de pliegos,

debiendo los concursantes acompañar muestra del género.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que resulte más ventajosa de las presentadas o rechazarlas todas.

Soria 25 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Jesús Posada. 1107

178.—Derechos de inserción 39 pesetas.

TARDELCUENDE

Conforme a lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 123 de la vigente ley Municipal y artículo 36 del reglamento de Contratación municipal, ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a concurso la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Izana, que enlace las de la Avenida en construcción, conforme al proyecto aprobado al efecto, bajo el tipo de ciento doce mil setecientos treinta y cinco pesetas sesenta y seis céntimos (112.735'66).

El concurso tendrá lugar a las doce en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean

| | |
|---|------------------|
| Operaciones en el aparato lagrimal..... | 20 a 40 pesetas. |
| Id. en el globo del ojo..... | 75 a 200 id. |
| Id. en el pabellón de la oreja..... | 50 a 150 id. |
| Id. en las bolsas gurgutales..... | 50 a 150 id. |
| Id. en las glándulas salivares..... | 50 a 150 id. |
| Id. ablación de los cuernos de los bovinos..... | 20 a 40 id. |

OPERACIONES EN EL CUELLO

| | |
|---|------------------|
| Operación de la fistula de la nuca (talpa en el caballo)... | 50 a 100 pesetas |
| Traqueotomía..... | 50 a 100 id. |
| Crico-traqueotomía..... | 75 a 100 id. |
| Aritenoidectomía..... | 75 a 100 id. |
| Operación de Willián..... | 100 a 150 id. |
| Drenaje de la yugular..... | 50 a 150 id. |
| Cateterismo exofágico..... | 50 a 75 id. |
| Exofagotomía..... | 100 a 200 id. |
| Sección del ligamento cervical..... | 75 a 150 id. |
| Taxis y extracción de cuerpos extraños en el exófago... | 75 a 150 id. |
| Operación del tiro, según Forssell..... | 100 a 200 id. |
| Id. del levante de la espalda o del pecho..... | 75 a 150 id. |

OPERACIONES EN EL ABDOMEN, TORAX Y COLA

| | |
|--|-------------------|
| Operación de la fistula o matadura de la cruz..... | 75 a 150 pesetas. |
| Punción de la cavidad pleural..... | 50 a 100 id. |
| Id. del pericardio..... | 75 a 150 id. |
| Toracotomía..... | 100 a 200 id. |
| Toracectomía..... | 125 a 200 id. |
| Enterocentesis o punción intestinal..... | 50 a 150 id. |
| Punción del colon desde el recto..... | 50 a 150 id. |
| Gastrocentesis o punción de la panza..... | 50 a 100 id. |
| Ruinitomía, gastrotomía, láparo-gastrotomía..... | 150 a 250 id. |
| Laparotomía..... | 150 a 250 id. |
| Operación de la hernia umbilical..... | 100 a 200 id. |
| Id. inguinal..... | 150 a 250 id. |
| Id. id. ventral..... | 150 a 200 id. |
| Enterotomía..... | 150 a 250 id. |
| Enterectomía..... | 200 a 300 id. |
| Amputación o ablación del recto prolapsal..... | 200 a 250 id. |
| Id. de la cola en el caballo y perro..... | 15 a 30 id. |
| Id. de la id. a la inglesa..... | 50 a 75 id. |
| Id. de la id. a la francesa..... | 50 a 75 id. |
| Neurectomía coxígea..... | 25 a 75 id. |

ñas de transportes, minas, mútuas, etc., con censo superior a doce animales.

Deberes profesionales del Veterinario.—Todos los dimanantes del contrato establecido.

Derechos que deben reconocerse al Veterinario.—A percibir los honorarios extraordinarios por todos aquellos servicios no incluidos en la iguala.

Servicios que deben incluirse.—La visita ordinaria, entendiéndose por tal las normas de la mañana y de la tarde o las que a juicio del Veterinario requiera el animal enfermo, según la gravedad del mismo, entendiéndose éstas durante las horas del día.

b) Da también derecho a la aplicación de la tarifa reducida en todos aquellos casos excluidos de la iguala.

c) Gastrocentesis o punción de la panza.

d) Enterocentesis o punción intestinal.

Servicios que deben excluirse y por lo tanto cabrarse.—a) Las visitas extraordinarias, que son las que se efectúan por la noche duplicadas (repetidas dentro del día a ruego del igualado).

b) Las intervenciones quirúrgicas.

c) La asistencia a abortos y puerperios.

d) Las consultas.

e) Los análisis clínicos o de otra índole, las certificaciones, los reconocimientos, las tasaciones del ganado, los informes, guías, etc.

Formalización del contrato.—Todo contrato de iguala colectiva tendrá que ajustarse al modelo adoptado por el Colegio oficial de Veterinarios. El Colegio, para su mejor funcionamiento interno, procederá a la revisión de estos contratos de iguala, teniendo en cuenta las oscilaciones del valor de los animales igualados, del número de éstos, costes de vida, etc.

Rescisión del contrato.—Por finalizar su tiempo o por incumplimiento del mismo

Retribución.—Teniendo en cuenta el alto valor de los animales en la actualidad se estiman unos honorarios de: Zona de Sierra, que comprende los partidos Veterinarios de Abejar, Cidones, Covaleta Espeja de San Marcelino, Gallinero, Almarza, Santa María de las Hoyas, San Leonardo, Valdeavellano de Tera, Talveila, y Vinuesa, de équidos desde doce a veinte pesetas por año y cabeza ganado vacuno de doce a veinte pesetas, de asnal de diez a quince.

En los demás partidos profesionales el tipo de honorarios será de quince a treinta y cinco pesetas por cabeza y año para ganado caballar y mular y vacuno de leche, y el asnal y vacuno de trabajo de catorce a veinticinco pesetas.

La elasticidad de estos honorarios se hace para ponerlos en relación al número de animales igualados, con censo ganadero del partido veterinario, ingresos totales, régimen de igualas, etc., interviniendo siempre que surjan discrepancias el Colegio Veterinario.

Los partidos cerrados se autoriza a hacerles una bonificación o descuento del 10 por 100 a base de responder al pago de su Profesional Veterinario.

Forma y tiempo de pago.—El pago será siempre en metálico en plazo mí-

veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Comisión gestora municipal y del Sr. Notario de Soria que dará fé del acto.

Las proposiciones para el concurso, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez de la mañana a una de la tarde de todos los días hábiles, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior hábil al señalado para el concurso y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, acompañadas de la cédula personal del concursante, resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, la cantidad de 5 636'83 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata y cuantos documentos estime pertinentes el concursante para acreditar su especialidad en la construcción de esta clase de obras.

La fianza provisional será elevada a definitiva por el importe del 10 por 100 del precio de adjudicación.

Con arreglo al último punto del artículo 36 del reglamento de Contratación municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de poder desechar alguna o todas las proposiciones presentadas, si a juicio de la Corporación, las personas suscribientes de aquéllas, no reuniesen las condiciones necesarias para la construcción de esta clase de obras.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para este concurso, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de aquél.

El bastanteo de poderes se efectuará por un Letrado con residencia en Soria.

Serán de cuenta del adjudicatario de este concurso, el pago de subsidios familiares y de vejez, seguro de enfermedad y de accidentes del trabajo, anuncios de concurso, derechos reales, timbre, etc., debiendo además presentar en esta Alcaldía antes de dar principio a las obras, el cuadro de jornales máximos y mínimos por categorías del personal que piensa emplear en las referidas obras.

Tardelcuende 23 de Mayo de 1945. —El Alcalde, Santos Corredor. 1093

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, número, expedida en el de ... de 1942, enterado del anuncio de concurso para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el río Izana, en este término municipal, se comprometo a la ejecución de aquéllas con arreglo al proyecto redactado a tal fin y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para este concurso, por la cantidad de pesetas céntimos (en letra).

Además (aquí expresará si lo desea el concursante, las obras que de esta clase ha construido, acompañando certificados acreditativos de este extremo).

(Fecha y firma del licitador). 179.—Derechos de inserción 104 pesetas.

VALDEMALUQUE

De conformidad a lo dispuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal y de lo que determina el decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de Septiembre de 1938, se anuncia a pública subasta por cuarta vez la enajenación de 7'408 metros cúbicos de tablones, terciados y tablas, más 63 costeras de la especie chopo existentes en este depósito municipal, decomisadas al vecino de Casarejos, Pedro Gómez, por infracción del citado decreto.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 600 pesetas (seiscientas pesetas).

La subasta se celebrará en esta casa consistorial a las once de la mañana del día siguiente a los que terminen los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre y se entregarán en sobre cerrado en la Depositaria municipal hasta la vispera del día señalado para la subasta a las once de la mañana; debiendo entregar en dicha Depositaria el 5 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante, todos cuantos gastos e impuestos se refieran a la anunciada subasta, más el alquiler del local donde se hallan depositadas dichas maderas desde hace 49 meses a razón de 10 pesetas cada mes, de los jornales invertidos con motivo del depósito de dichas maderas y el de los anuncios de subasta que abonará al hacer cargo de las mismas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

Valdemaluque 16 de Mayo de 1945. —El Alcalde, Luis Frias. 1109

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., clase, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las maderas de chopo que se expresan en dicho anuncio, se comprometo a su adquisición por la cantidad de seiscientas pesetas que en el mismo se fijan, así como también al pago de todos los gastos y que se hacen referencia.

(Fecha y firma del proponente) 180.—Derechos de inserción 62 pesetas.

SOTO DE SAN ESTEBAN

Paralizada en arcas del Pósito de esta villa la cantidad de 2.075'43 pesetas, se anuncia al público su reparato, a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos de esta Alcaldía, en el plazo de diez días a contar del siguiente al que el presente aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Soto de San Esteban 24 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Constancio Hernández. 1118

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1946, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Junio siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

El Royo, Santa Maria de Huerta, Centenera de Andaluz, Momblona, Soliedra y Alentisque.

Imprenta provincial.

nimo de un mes y máximos de un año. En aquellos partidos veterinarios que exista la costumbre de hacer los pagos en especies podrá buscarse el equivalente de las mismas en pesetas teniendo siempre en cuenta los precios oficiales de tasa, que rijan o en su defecto el que resulte del promedio del precio de libre contratación que haya tenido durante los tres años últimos anteriores.

Legalización de los contratos.—Todo contrato de iguala de ganado ya sea individual o colectivo, para tener validez necesitará ajustarse al modelo establecido por el Colegio Veterinario, ser aprobado por éste y visado por el mismo.

Los animales que por su aptitud especial, sementales o por su riesgo de trabajo dedicados a arrastres forestales y minas, podrá incrementarse la iguala en un 20 por 100.

TARIFA REDUCIDA DE HONORARIOS PARA APLICACIÓN EN LOS ANIMALES IGUADADOS

Table with 2 columns: Service description and Price (pesetas). Includes items like 'Visitas extraordinarias de noche', 'Consultas con otro Veterinario', 'Inyecciones subcutáneas', 'Punción lumbar', etc.

TARIFA DE HONORARIOS A PERCIBIR POR LOS VETERINARIOS PARA LOS ANIMALES NO IGUALADOS

Table with 2 columns: Service description and Price (pesetas). Includes items like 'Visita domiciliaria, 1.ª visita de ganados propiedad de vecino del partido', 'Consultas con otro Veterinario', etc.

Table with 2 columns: Medical procedure and Price (pesetas). Includes items like 'Inyecciones subcutáneas', 'Punción lumbar', 'Cura de pequeñas heridas', etc.

En las consultas los Veterinarios encargados de la asistencia del animal cobrarán el 50 por 100 de los consultados.

CIRUGÍA

Table with 2 columns: Surgical procedure and Price (pesetas). Includes items like 'Anestesia general', 'Ligaduras de vasos', 'Aplicación de corrientes', etc.

OPERACIONES EN LA CABEZA

Table with 2 columns: Head operation and Price (pesetas). Includes items like 'Trepanaciones', 'Operaciones en los dientes', etc.